DE 18 % MIL.

MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales, to mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, tambien por trimestre.

Los señores suscritores particulares de provincias que solo tienen cubierta la suscricion hasta fin del presente mes, remitirán el importe del próximo trimestre con anticipacion, si no quieren esperimentar retraso en el recibo del periódico.

Los señores primeros Gefes de los Cuerpos del arma y Comisiones de reserva, se servirán remitir relacion de los Gefes, Oficiales é indivíduos de tropa de los

suyos respectivos que deseen suscribirse ó seguir siendo suscritores á dicho periódico para el tercer trimestre

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 232.—Accediendo á las instancias que han promovido á mi Autoridad los hermanos mayores de los indivíduos espresados en la adjunta relacion, he tenido por conveniente destinarlos de los Cuerpos á que pertenecen á los que en la misma se indica, en atencion á hallarse comprendidos en las disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para satisfaccion de los interesados, y á fin de que por lós Gefes de los Cuerpos á que pertenezcan se proceda á darlos de alta y baja, segun corresponda en la próxima revista de Comisario. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Junio de 1869.—Córdova.

Relacion que se cita.

Cuerpos de que proceden.	Clases.	NOMBRES.	a que son destinados.
Cazs. de Barbastro 4. Id. Arapiles 11 Reg. Princesa. 4 Id. Toledo 35 Cazs. Barcelona 3 Id. Tarifa 6 Id. Cataluña 1 Id. Ciudad-Rodrigo 9 Id. Figueras 8 Reg. Valencia 23 Id. Estremadura 15	Otro. Otro. Otro. Otro. Cabo 2.°. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	José Begerano Lobo Miguel Orriz y Erro Francisco Toro y Navarro. Francisco Lopez Gutierrez Miguel Papielo Murillo. Francisco Perez Collantes Luis Alonso Armengol Lorenzo Muñoz Arranz Juan Pádua Grau Secundino Rua Lamanet. Mariano Aparicio Rosell	Cazadores Barbastro, 4. Regimiento Málaga, 40. Cazadores Madrid, 2. Reg. de Gerona, 22. Id. Castilla, 46. Id. Bailén, 24. Cazadores Alcántara, 20. Regimiento Navarra, 25. Cazs. Ciudad-Rodrigo, 9.

Madrid 6 de junio de 1869.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 233.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en fecha 17 de Mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de las instancías cursadas por V. E. á este Ministerio de los doce sargentos primeros de la adjunta relacion, en súplica todos de que se les permita continuar en el servicio con las ventajas de la ley de 24 de Junio de 1867; el Poder ejecutivo ha tenido á bien concederles la continuacion en el servicio que solicitan con el sobresueldo que por sus años de servicio les corresponda, y que gozarán desde el mes siguiente al en que firmen la nota en su filiacion, pero renunciando á los premios que disfruten.—Lo que digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma, asi como la relacion que se cita, para satisfaccion de los interesados y conocimiento de los Gefes de los Cuerpos respectivos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Junio de 1869.—Córdova.

Relacion que se cita.

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Solicitudes.
•		Juan Perez Acevedo	Continuacion en el servicio.
Reg. Albuera n.º 26.			,
	gento 1.º	D. Ramon Silva y Fernandez.	idem.
ld. Zamora núm. 8	Otro.	D. José Quintela Sence	idem.
Cazs. Figueras n.º 8.	Sarg.º 1.º	Celestino Suarez Mendez	idem.
Com. de Logroño		Manuel Lahuerta Lopez	idem.
Cazs. Ciudad Rodrigo	Otro.	José Larralde Urrutia	idem.
Reg Astúrias n º 31.		Miguel Nieva Fernandez	idem.
Cazs de Barbastro 4.		Olallo Sanchez y Sanchez	idem.
Reg. Luchana n.º 28 .		Cláudio Cesta Galiana	idem.
ld. Navarra núm. 25.		Evaristo Gonzalez Corbalana.	idem.
Comision de Zamora.	Otro.	Gregorio Marauri Quintana	idem.
Cazs. Segorbe n.º 48.	Otro.	Mariano Ruiz García	idem.
	!	<u>,</u>	

Madrid 7 de junio de 1869.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 234.—He tenido por conveniente desestimar las instancias de los indivíduos espresados en la adjunta relacion, en solicitud de pasar á la Guardia civil, por no reunir las circunstancias que para este objeto están prevenidas; debiendo con este motivo recordará los Gefes de Cuerpos y Comisiones de reserva, cuanto se previno en la circular número 30, inserta en el Memorial del arma de 28 de Enero del año próximo pasado.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1869.—Córdova.

Relacion que se cita.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	
Idem de Toledo Idem de Madrid	Otro. Cabo 2.º Soldado. Otro. Otro. Otro.	Eugenio Gonzalez Oliva. Joaquin Fervienza Gonzalez. Agustin Peces y García. Manuel Fernandez Doval. Francisco Gallego Gorolillo.	

Madrid 2 de Jrnio de 1869.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular nimero 235.—Habiendo resultado varias vacantes de sargentos primeros en los Cuerpos del arma por pase de los que las ocupaban á la Academia establecida en Toledo, he tenido por conveniente disponeros sean cubiertas por los de dicha clase, que existen como supernumerarios ó excedentes, segun expresa la adjunta relacion; procediendo en su consecuencia los Gefes de los Cuerpos á que estos pertenecea al alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario —Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Junio de 1869.—Córdova.

Relacion que se citá.

	}		71
Procedencia	Clases.	NOMBRES.	Destinos.
Supern.º reg.º n.º 3. Id. regimiento n.º 5. Id. reg.º Saboya. idem. idem. Comision Logroño. idem. Id. de Navarra. idem. Id. de Pontevedra. idem. Sup.º reg.º Galicia. Id. reg.º Guadalajara. idem. Id. reg.º Aragon. Comision Granada. Sup.º reg.º Bailén. Comision de Cuenca. Id. de Lérida. Id. de Múrcia. Id. de Zamora. Sup.º reg.º Luchana. idem. Comision Guadalaj. Regimiento núm.º 2. Comision Guadalaj. Regimiento núm.º 2. Comision de Avila. idem. Id. de Málaga. Id. de Malaga. Id. de Sevilla. Id. de Barcelona. Sup.º Cazs. Cataluña. Comision Guadalaj. Id. de Barcelona. Sup.º Cazs. Figueras Comision de Soria. Sup.º Cazs. Figueras Comision de Sevilla.	Alférez Alférez Alférez Alférez	D. José Alonso Perez Manuel Perejamo Pino. D. Eduardo Clavería Chivili Francisco Lama Martinez Francisco Garcia Guerra D. Cirilo Triguero Gonzalez Félix Crespo Saez Francisco Garay Guevara Alejandro Modelo Villanova Francisco Ortiz Ruiz José Lobo Machina Antonio Baeza Ruiz Antonio Lopez Otero Pantaleon Pardo Olmo José Gutierrez Merelo Elias Echevarría Fornandez Santiago Gimenez Bueno Francisco Nuñez de Arce Manuel Sirera Roca Manuel Marquez Ruiz D. Gregorio Masauri Quintana Rafaél Quetlas Vidal Onofre Trobat Llompar Angel Diaz Ramirez Cárlos Martin Izquierdo Juan Nuñez Teira D. José Garcia Belsué José Azcarate Fernandez Celestino Luis Garcia José Garrigó Grau Manuel Ordaz Bonet Cándido Herrero Gascon Daniel Gonzalez Alvarez Timoteo Bialia Rives Ricardo Diaz Ilarraza Lorenzo Fernandcz Diaz Luciano Zapatero Gonzalez Luciano Zapatero Gonzalez Luciano Zapatero Gonzalez Losé Muñoz Ruiz Emilío Malat Puig	Reg.º núm. 3. Id. núm. 5. Id. Saboya núm 6. idem. idem. Id. Sória núm. 9. idem. Id. Almansa n.º 48 idem. idem. Id. Galicia n.º 49. Id Guadal.ª n. 20. idem. Id. Aragon n. 24. Id. Valencia n.º 23 Id. Bailén n.º 24. Id. Navarra n. 25. idem. Id. Albuera n.º 26 Id. Cuenca n.º 27. Id. Luchana n.º 28 idem. idem. Id. Astúrias n.º 34 Id. Sevilla n.º 33. Id Cantabria n. 39 idem. Id. Málaga n. 40. Id. Fijo de Ceuta. idem idem Czs. Cataluña n. 4
d. de Cáceres d. de Segovia d. de Valencia		Agapito Nebreda Gil	idem. idem. idem.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 6.º—Circular número 236.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en órden fecha 20 del mes próximo pasado, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.—Accediendo á lo propuesto por V. E., en su comunicación de 21 de Diciembre de 1868, referente al abono de las polainas, bota y cadenilla que usan los individuos de tropa del arma de su cargo, y no obstante de lo prevenido por el Gobierno Provisional en 17 del mismo mes, indicando que quedara sin efecto, el Poder ejecutivo ha tenido á bien disponer por las razones espuestas por V. E. que las espresadas bota y polainas se abonen, la mitad de su importe por cuenta de la masita del soldado y la otra mitad por descuento de sus sobras, á razon de un real ó dos en cada trimestre hasta su completo, aplicándose al fondo de entretenimiento las cadenillas.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos, previniéndole se haga comprender al soldado que en lo sucesivo la bota y polainas serán de su esclusiva propiedad, cuyas prendas podrán llevarlas consigo cuando obtengan licencia temporal, absoluta, ó sean destinados á otros cuerpos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Junio de 1869.-Córdova.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular número 237.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 4 de Mayo próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de la Guerra lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda, se espidió en 8 de Marzo de 1869, la órden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Orden.—Ilmo. Sr.—Enterado el Poder ejecutivo del espediente instruido por ese centro directivo, con motivo de los abusos á que pueda dar lugar, y de que hay algun ejemplo, la aplicacion del artículo 6.º de la ley de presupuestos de 1861, que dispone que los individuos de clases pasivas que permanezcar en

el extranjero, podrán cobrar sus haberes si obtienen la correspondiente licencia del Gobierno para residir allí, pues aprovechándose de tal concesion obtienen licencia ilimitada y pasan el resto de su vida disfrutando del Tesoro español su haber pasivo á la vez que en aquel pais desempeñan otro destino, con cuyo motivo ha creido esa Direccion que debia fijar la atencion del Gobierno, y con tanto mayor fundamento cuanto que el ánimo del mismo, esplícitamente demostrado en su decreto de 22 de Octubre último, espedido por este Ministerio, es el de que se observe en toda su fuerza la ley de presupuestos de 26 de Mayo 1835, en cuanto concierne á clases pasivas, ha venido en disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, que se restablezca en todo su vigor el artículo 27 de la misma, que previene que los individuos de las mencionadas clases no puedan disfrutar sus haberes fuera del Reino, sino por el preciso término de cuatro meses improrogables. Lo digo á V. S. para los fines convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869.—Figuerola.—Señor Director general del Tesoro público.—De órden de dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo lo hago á V. para los propios fines.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Junio de 1869.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 6.º—Circular número 238.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Deseando el Sr. Ministro de la Guerra conocer la situación de los fondos de prendas mayores y entretenimiento de todos los Cuerpos del ejército, se ha servido disponer que á la mayor brevedad posible formen los Cuerpos del arma de su cargo un estado demostrativo, con arreglo al adjunto modelo, y que originales los remita V. E. á este Ministerio á medida que los vaya recibiendo.— De órden del espresado Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para que inmediatamente remita á esta Direccion, separadamente por batallones, el estado á que se refiere la anterior superior disposicion. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Junio de 1869.

	REC	31M	ŒN	TO
--	-----	-----	----	----

BATALLON.

Estado demostrativo de la situacion de los fondos de prendas mayores de vestuario y entretenimiento por fin del presente año económico.

	FONDOS DE			
	Prendas mayores.		Entretenimiento.	
Remanente en caja por fin de Junio. Créditos por la Administracion mi- litar, así del presente año como de ejercicios cerrados		Mils.	Escudos.	, Mils.
Total	-			
Bajas en prendas mayores del coste aproximado que tendrán las prendas en construccion ó que han de renovarse en todo el año inmediato	•			
tos comunes que se calculan en un año		···		
Saldo á favor del fondo: Saldo en contra (si lo hubiera)			ens) :	100 M

Fecha y firma de las tres llaves de Caja.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular número 239.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice en 26 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr. — Habiendo participado á este Ministerio el Capitan General de las Provincias Vascongadas, que el Coronel graduado Teniente Coronel de infantería del ejército de la isla de Cuba D. Antanio Dorregaray y Rominguera, que se hallaba en uso de licencia por enfermo en la ciudad de San Sebastian, y los Tenientes de la propia arma del de la Península D. José y D. Santiago Diez de Ceballos, se marcharon al vecino Imperio francés, el diá 4 del presente mes, sin estar autorizados para ello, el Poder ejecutivo ha tenido por conveniente resolver que el espresado Gefe y Oficiales sean dados de baja en el ejército, y que se comunique esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes Generales de distrito y al Ministerio de la Gobernacion, á fin de que se publique en la órden general del ejército, y se comunique á las Autoridades civiles, para que los interesados no puedan aparecer con el carácter de militares que han perdido con arreglo á ordenanza.».

Lo que traslado á V... para su conocimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Junio de 1869.—Córdova.

Direccion general de Infanteria. — Negociado 7.º — Circular número 240. — Habiendo quedado en suspenso lo provision de tres vacantes de la clase de Teniente de las seis que correspondientes al turno de la Península existen en el ejército de Puerto-Rico segun lo dispuesto por el Poder ejecutivo en órden de 23 del presente, y que se publicaron en circular núm. 203, se hace saber á los de dicha clase, tanto colocados como de reemplazo, que deseen ocuparlas, promuevan sus solicitudes por el conducto prevenido á los efectos oportunos; en la inteligencia de que los Tenientes que lo soliciten, han de reunir las condiciones prefijadas en el reglamentos de 1.º de Marzo de 1867, segun se manifestó en la citada circular.

Dios guarde à V... muchos años. Madrid 2 de Junio de 1869.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular número 241.—En cumplimiento á lo prevenido en el art. 97 del reglamento orgánico del extinguido Colegio del arma, los Sres. Coroneles y primeros Gefes de los batallones de Cazadores, me remitirán para el dia 15 del mes actual precisamente, relaciones de los Cadetes que terminan sus prácticas en fin del mismo, verificándolo separadamente de los procedentes de dicho suprimido Establecimiento, y de los que han hecho sus estudios en Cuerpo, incluyendo duplicada copia de sus filiaciones, y espresando si alguno se halla como alumno en cualquiera de los Academias especiales.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Junio de 1869.— Córdova.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 242.—Deseoso de estimular la aplicacion de los alumnos de las escuelas regimentales y de recompensar debidamente los adelantos de los que en este concepto logren distingirse y reunan además las circunstancias de una ejemplar conducta y de amor al servicio, he resuelto que en lo sucesivo se provean la mitad de las plazas de escribientes de esta Dirección, precisamente por alumnos de dichas escuelas, que pertenezcan á las clases de soldados, cabos y sargentos.

A este fin se establecerá un turno en la dependencia de mi cargo, por el cual serán llamados los mas sobresalientes por el órden de antigüedad de Cuerpos, para lo cual me remitirá V. S. desde luego y en lo sucesivo seguidamente al dia en que tengan lugar los exámenes trimestrales, relaciones por V. S. conceptudas de aquellos alumnos que por su buena conducta, aplicacion, instruccion, carácter de letra, ortografía y completo conocimiento de sus obligaciones, considere aptos para el ingreso en esta dependencia.

Dispondrá V. S. tambien que de esta circular se dé lectura en la compañías del regimiento de su mando para que sirva de estímulo de todas las clases de tropa y adquieran la conviccion de que no que darán sin premio sus merecimientos y el buen proceder que observen y de que hayan dado muestras desde su ingreso en el servicio.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869. -Córdova. Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular número 243.—El Coronel de la Caja Central de los Depósitos de bandera y Caja general de los Depósitos de Ultramar, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Siendo de absoluta necesidad que en los Depósitos-de embarque se entreguen las duplicadas filiaciones de todos los indivíduos que en ellos ingresen con destino á los Ejércitos de Ultramar, para poder cumplir exactamente con las diferentes operaciones peculiares de su cometido, y habiendo algunos casos en que solo se remite un ejemplar del espresado documento, me permito rogar á V. E. que se sirva recordar á los Gefes de los Cuerpos del arma de su digno mando que hagan entrega á los Depósitos en que ingresen sus indivíduos para Ultramar, de la duplicada filiacion de los mismos, pues que muy particularmente en los envios estraordinarios, es de todo punto indispensable este requisito.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y debido cumplimiento de cuanto se cita en el preinserto escrito. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 244.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 11 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Éxcmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas lo siguiente: En vista de las razones espuestas por V. E. en su oficio fecha 7 del actual, he tenido por conveniente resolver que la plantilla de destinos del Cuerpo de Estado Mayor de plazas determinadas por órden de 20 de Abril último quede constituida en la forma que se espresa en el adjunto cuadro, con la cual sin sufrir alteracion el principio de economía establecido, se atienden convenientemente las exigencias del servicio.—De órden de dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del citado cuadro.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes, con insercion de la plantilla de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Córdova.

Plantilla que se cita.

DESTINOS.

DIRECCION GENERAL.

Un Comandante. Un Teniente.

CASTILLA LA NUEVA.

Madrid.

Sargento Mayor	Coronel.
Dos Ayudantes primeros	Capitanes.
Uno id. segundo	Teniente.
Uno id. tercero	Alférez.

Prisiones militares.

Comandante militar	Comandante:
Un Ayudante segundo	Teniente.

CATALÙÑA.

Barcelona.

Sargento Mayor	Coronel.
Un Ayudante primero	Capitan.
Dos id. segundos	Tenientes.
Uno id. tercero	Alférez.

Fuerte de Don Cárlos.

Comandante	Teniente.
Comandante	I CHICAGO

Castillo de Monjuich.

Sargento Mayor	Comandante.
Un Ayudante segundo	Teniente.
Uno id. tercero	Alférez. 🗥

Castillo principal de Lérida.

Gobernador	Capitan.
Un Ayudante tercero	A lférez.

Castillo de Gardeni.

Comandante Capitan. Gerona.Sargento Mayor..... Comandante. Un Ayudante tercero..... Alférez. Figueras. Sargento Mayor..... Comandante. Un Ayudante segundo...... Teniente. Un id. tercero..... Alférez. . Cardona. Gobernador..... Comandante. Un Ayudante segundo..... Alférez. Hostalrrich. Gobernador..... Comandante. Un Ayudante tercero..... Alférez. Seo de Urgel. Sargento Mayor..... Comandante. Un Ayudante tercero..... Alférez. Tarragona. Sargento Mayor..... Comandante. Un Ayudante segundo..... Teniente. Fuerte de San Juan. Comandante Teniente. Islas Medas. Teniente. ANDALUCÍA Y EXTREMADURA. Sevilla. Sargento Mayor..... Teniente Coronel.

Un Ayudante primero.....

Uno id. tercero....

Capitan.

Alférez.

Cádiz.

31

Sargento Mayor Teniente Coronel	•
Un Ayudante primero Capitan. Uno id. tercero Alférez.	
Castillo de San Sebastian.	
Gobernador	
Un Ayudante tercero Alférez.	• ;
Castillo de Santa Catalina.	v
Gobernador	
El Puntal.	ŧ
Comandante Teniente.	· *
Cortadura de San Fernando.	
Comandante Capitan.	
Sancti Petri.	•
Comandante Teniente.	
Tarifa.	•
Gobernador	ļ:
Badajoz.	•
Sargento Mayor Comandante. Un Ayudante segundo Teniente. Uno id. tercero Alférez.	
Castillo de Alburquerque.	
Comandante Teniente.	
Alcantara.	
Gobernador Comandante.	-
Castillo de Valencia.—Alcántara.	
Comandante Teniente.	
VALENCIA.	
Sargento Mayor Temente Coronel Un Ayudante segundo Teniente. Uno id. tercero Alférez.	

— 391 — ■ Castillo de Alicante.

O asi ono ae A tre	anie.
Gobernador	Comandante. Alférez.
Cartagena.	
Sargento Mayor	Comandante. Teniente. Alférez.
Castíllo de Galeras de	Cartagena.
Comandante	Capitan.
$Pe ilde{n} is cola.$	
Gobernador	Comandante. Alférez.
Morella.	-
Sargento Mayor	Comandante. Alférez.
GALICIA.	
Coruña.	
Sargento Mayor Un Ayudante segundo Uno id. tercero	Comandante. Teniente, Alférez.
' Castillo de San	Anton
Gobernador	Capitan. Alférez.
Castillo de San I	Diego.
Comandante	Teniente.
Ferrol.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Sargento Mayor Un Ayudante tercero	Comandante. Alférez.
Sargento Mayor	Alférez.
Un Ayudante tercero	Alférez.
Un Ayudante tercero	Alférez. <i>Telipe</i> . Capitan.
Un Ayudante tercero	Alférez. Telipe. Capitan. Alférez.

— 392 — Salvatierra.

~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	
Comandante	Teniente.
ARAGON	
Zaragoza.	•
Sargento Mayor	Teniente Coronel.
Un Ayudante segundo	Teniente.
Uno id. tercero	Alférez.
Jaca.	
Sargento Mayor	Comandante.
Sargento Mayor Un Ayudante segundo	Teniente.
Monzon.	
·	Osmandonto
Gobernador	Althog
Un Ayudante tercero	
Mequinenzo	
Gobernador	Capitan.
Un Ayudante tercero	Alférez.
GRANAD	
Sargento Mayor	Teniente Coronel.
Un Ayudante primero	
Uno id. segundo	Capitan. Teniente.
Málaga.	* ()
•	
Sargento Mayor	Alfinog
Un Ayudante tercero	
Gibralfar	
Comandante	Capitan.
Melilla.	
Sargento Mayor	Comandante.
Un Ayudante segundo	Teniente.
Uno id. tercero	Alférez.
Peñon.	·
Gobernador	Comandante.
Un Ayudante tercero	Alférez.
* Alhucemas	
Gobernador	Comandante.
Un Ayudante tercero	Alférez.
•	

Chafarinas.

Establecimiento penal de Melilla.

Comandante..... Teniente.

CASTILLA LA VIEJA.

Sargento Mayor...... Comandante. Un Ayudante segundo..... Teniente. Uno id. tercero...... Alférez.

Ciudad-Rodrigo.

Sargento mayor...... Comandante. Un Ayudante segundo..... Teniente.

Puebla de Sanabria.

Comandante..... Capitan.

Castillo de Búrgos.

Gobernador..... Capitan. Un Ayudante tercero..... Alférez.

Santoña.

Sargento mayor...... Teniente Coronel.
Un Ayudante primero...... Capitan.
Uno id. segundo...... Teniente.

Fuerte del Rastrillar.

Comandante...... Capitan.

VASCONGADAS Y NAVARRA.

Pamplona.

Sargento Mayor...... Teniente Coronel. Un Ayudante primero...... Capitan. Uno id. tercero...... Alférez.

Ciudadela.

6 62 F

Tight of

7

, — 001.—	
Vitoria.—Castillo de la Mote	a de San Sebastian.
Comandante	Comandante. Alférez.
Pasages.	•
Comandante	Teniente.
ISLAS BALEA	RES.
Palma.	
Sargento Mayor	Teniente.
Bellver.	e d
Comandante	Capitan.
San Cárlos de 1	Palma.
Comandante	Teniente.
La Cabrere	<i>n.</i>
Comandante	Teniente.
Mahon.	
Sargento Mayor	Comandante. Capitan. Alférez.
Fuerte de la l	Mola.
Sargento Mayor	Coronel. Teniente. Alférez.
Fornell.	, .
Comandante	Capitan.
Ibiza.	

Un Ayudante primero...... Capitan. Uno id. tercero...... Alférez

ISLAS CANARIAS.

Santa Cruz de Tenerife.

Santa Uruz de I	'enerife.
Sargento Mayor	Capitan.
San Cristol	ial.
Comandante	八字 秦1
Comandante	Teniente.
Las Palmas (Gran	Canaria,) .
Un Ayudante primero Uno id. segundo	
San Francisco de	l Risco.
Comandante	Capitan.
Campo de Gibr	
Sargento Mayor	Comandante. Teniente.
Isla Verde	? .
Comandante	Teniente.
Comandancia genera	l de Ceuta.
Sargento Mayor Un Ayudante primero Uno id. segundo	Teniente Coronel. Capitan. Teniente.
Hacho.	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
Gobernador	Capitan. Alférez.
Fuerte de Echo	güe.
Gobernador	Capitan. Alfére z.
Fuerte de Pr	im.
Comandante	Capitan. Alférez.

Resumen.

Coroneles	3
Tenientes Coroneles	
Comandantes	_
Capitanes	
Tenientes	42
Alféreces	

Madrid 11 de Mayo de 1869.

Cordova

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Relacion nominal de los Capitanes del arma que à propuesta de esta Direccion y de acuerdo con la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se les clasifica de aptos para el ascenso por orden del Poder ejecutivo en 8 de Mayo último.

NOMBRES.

- D. Bruno Alvarez Adalia.
- D. Emilio Escalada y Arteaga.
- D. José Kayser y Villa.
- D. Manuel Quintero é Izquierdo.
- D. Juan Blanco del Real:
- D. Santiago Martin Figueredo.
- D. Félix Ruiz y Patiño.
- D. José Gil y Horcajada.
- D. Pascual Čobarrubias y Salvachina.
- D. José Dominguez Farelo.
- D. Bernardo del Rio y Laureiro.
- D. Manuel Fernandez Cuevas..
- D. Julian Lis y Lleo.
- D. Antonio Medina y Fernandez.
- D. Nicanor Gonzalez Pola.
- D. Juan Lamuda y Fortia.
- D. José Labarra y Fernandez.
- D. Francisco Rotllan y Comas.
- D. Pablo Diaz Somolino...

D. Gaspar Coca y de la Córte.

D. Manuel Coca y de la Córte.

D. Santiago Sobradela y Lesenda.

D. Vicente Valls y Olsina.

D. Rafaél Muñoz y Gamboa. D. Juan Martinez y Sanchez.

D. Faustino Hernandez Salces.

D. José Farnes y Gimenez.

D. Juan Palacios y Estéban.

D. Luis Somma y Sigüenza.

Madrid 11 de Junio de 1869.

El Coronel del regimiento de Saboya, núm. 6, me ha remitido en 22 de Mayo último una coleccion de planas de escritura hechas por los soldados del mismo, y que acreditan los adelantos que pueden obtenerse con una celosa y bien dirigida instruccion por parte de los Gefes, Oficiales, sargentos y cabos, y con aplicacion y perseverante deseo por parte de la tropa. El resultado obtenido en el regimiento de Saboya por indíviduos que escriben hoy correctamente, cuando hace dos meses ignoraban todo rudimento, es tanto mas notable. cuanto que dicho Cuerpo está fraccionado en destacamentos y en puntos en donde no ha podido disponerse ni aun de aquellos medios materiales mas necesarios. En su consecuencia, he acordado consignar en el Memorial la satisfaccion con que he visto la inteligencia é interés que á un asunto tan preferente ha consagrado el Coronel don Ramon Lopez Clarós, dándole las gracias, así como á los Gefes y Oficiales y clases de tropa del regimiento de Saboya, que han contribuido con laudable interés á un resultado tan notable, y que asegura que en un periodo de dos á tres meses, todos los soldados de este brillante Cuerpo, sabrán leer y escribir.—Córpova.

NEGOCIADO 3.º

El Gefe del Cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado voluntario Ricardo Morote y Marti, se servirá manifestarlo con la brevedad posible á esta Direccion general.

NEGOCIADO 4.º

Los Coroneles de los Regimientos y primeros Gefes de los Batallomen de Cazadores, se servirán remitir á esta Direccion, á la mayor brevedad posible, relacion nominal por antigüedad de los sargentos segundos de los suyos respectivos, sujetándose para ello al formulario que se acompañó á la circular núm. 467, de 19 de Diciembre último, con la sola adicion de los grados superiores de que se hallen en posesion los individuos de la clase referida.

Existiendo en el regimiento de San Quintin, número 32, varias vacantes de cornetas y tambores, los Coroneles primeros Gefes de los regimientos y batallones de cazadores, esplorarán la voluntad de los de dicha clase que deseen pasar en el mismo concepto al espresado regimiento, y de los cuales remitirán á la brevedad posible una relacion nominal.

Los Coroneles de los regimientos y primeros Gefes de los batallones de cazadores, se servirán manifestar á la mayor brevedad posible si se halla sirviendo en los suyos respectivos el soldado José Rodriguez Conde, procedente del regimiento Fijo de Ceuta.

El Gefe del Cuerpo en que se encuentre sirviendo el soldado Juan Gomez Portillo, se servirá manifestarlo á la mayor brevedad.

NEGOCIADO 7.º

S. E. aprueba que en el regimiento de Valencia sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales el Teniente Co-

ronel D. Pedro Catalá y Asensio; para la de sargentos el Capitan Don Federico Lanza y Navas; para la de cabos el Teniente Ayudante Don Conrado de la Gándara, y para la escuela de alumnos el Teniente D. Juan Saborido Pineda.

Idem que en el regimiento de Zaragoza, sea director de todas las Academias y encargado de la de Oficiales el Tenien:e Coronel Don Mateo de Peral, y de la de cabos el Ayudante D. Antonio Alcázar.

Idem que en el Batallon Cazadores de Béjar, núm. 17, sea director de todas las academias, y encargado de la de Oficiales, el Comandante Don Enrique Marti; para la de sargentos, el Capitan Don Rafael Ledesma; para la de cabos, el Ayudante Don Alvaro Menendez, y para la de Alumnos, el Teniente graduado, Alférez Don Atilano Bastos.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL MUSEO MILITAR.

PERIÓDICO ILUSTRADO

dedicado á propagar la instruccion y moralidad en las clases de tropa.

Contiene tambien artículos humorísticos y recreativos con el objeto de hacer mas amena su lectura al soldado; y trata de todo lo que se relaciona con los adelantos é intereses del Ejército.

BASES DE LA PUBLICACION.

Saldrá por lo menos dos veces al mes, en pliego doble de ocho planas.

Precio 4 rs. trimestre y 12 un año en toda España.

La correspondencia y pedidos al Director del periódico, Fomento 34, Madrid.

Esta publicacion se recomienda por sí sola como una buena lectura que debe entretener y agradar á las clases de tropa por su amenidad y espíritu puramente militar, y que además contiene noticias útiles para todos los indivíduos del arma.

ESGRINA DE BAYONETA

POR DON JAIME MERELO CASADEMUNT,

Profesor de Esgrima del Colegio de Infantería.

Esta obra ha sido declarada de texto para el arma de Infanteria, por Real órden de 6 de Febrero de 1865.

Precio de la misma.

En la península é islas adyacentes, 8 rs. [cada ejemplar encuadernado en rústica.

En Ultramar 10 reales.

NOTA.

Dicha obra la tiene de venta Don Jaime Garcia, en Valencia plaza de Pellisers, núm. 4, á cuyo nombre se dirijirán los pedidos, con el importe de los mismos en libranzas aceptables.

Cuando el número de ejemplares no esceda de diez, acompañara al importe un certificado de 2 reales.

Los ejemplares se remesarán francos de porte, certificados y á vuelta de correo al punto que se designe.

Los pedidos que se hagan para Ultramar, no se certificarán á no ser que lo exijan asi los interesados, en cuyo caso por cada pedido deberán aumentar 8 reales vellon.